

paro González Cobo, por cesión de su anterior titular, don José Arroyo Sierra.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—6.989-A.

MINISTERIO DE CULTURA

- 224** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos, en Murcia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

- 225** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de los restos de la ermita de Santa María de la Horta, en Caspe (Zaragoza).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de los restos de la ermita de Santa María de la Horta, en Caspe (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caspe que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

- 226** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente de Piedra, de Toro (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente de Piedra, de Toro (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toro que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

- 227** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan, a efectos de sostener un Secretario común, los Municipios de Valdefuentes de Sangusín, Cristóbal, Valdela casa y Puebla de San Medel (Salamanca).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación de los Municipios de Valdela casa y Puebla de San Medel.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Valdefuentes de Sangusín, Cristóbal, Valdela casa y Puebla de San Medel.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, décima clase, quedando como titular de la misma, don Adrián Gallego Vicente, que lo es del Ayuntamiento de Valdefuentes de Sangusín.

Cuarto.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Valdefuentes de Sangusín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

ADMINISTRACION LOCAL

- 228** *RESOLUCION de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba referente a la necesidad de ocupación de terrenos afectados por las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la Zona Meridional, tercera fase.*

Ante la urgencia en la ejecución de las obras y aprobado definitivamente el proyecto en sesión de 24 de febrero de 1977, de ampliación del abastecimiento de agua a la Zona Meridional, tercera fase, y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 888/1978, de 17 de febrero, y acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1978, esta Presidencia ha resuelto aprobar el replanteo de las obras contenidas en el proyecto correspondiente al término de Castro del Río y la variante del término de Baena, según relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales se podrán formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras se ejecutan las obras en una franja de doce metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 13 de diciembre de 1979.—El Presidente.—7.029-A.

TERCERA AMPLIACION ABASTECIMIENTO AGUAS ZONA MERIDIONAL
RELACION DE PROPIETARIOS QUE DEBERAN COMPARECER EN EL AYUNTAMIENTO DE BAENA

Número	Propietario	Ocupación				Cultivo	Paraje	Referencia Catastro	Hora
		Longitud	B - A	B Definitiva	A Temporal				
<i>Día 15 de enero de 1980</i>									
1	Antonio Lara Cañadillas	30	240	120	360	Cereal	Tablao	54-4	9,30
2	Rafael Vargas Lara	240	1.970	960	2.880	Cereal	Tinte	54-100a	9,30
3	José Muñoz	130	1.040	520	1.560	Almendros	Tinte	54-137a	10
4	Herederos de José Cabezas Bergillos	42	336	168	504	Cereal	Tinte	54-136	10
5	Manuel Cano Ordóñez	46	368	184	552	Cereal	Tinte	54-135a	10,30
6	Manuel Cano Ordóñez	16	128	64	192	Improductivo	Tinte	54-135b	10,30
7	Manuel Cano Ordóñez	56	448	224	672	Olivar	Tinte	54-134	
8	Herederos de José Cabezas Bergillos	24	192	96	288	Cereal	Tinte	54-133b	10
9	Felipe García Cárdenas	20	160	80	240	Olivar	San Marcos	54-129a	11
10	Herederos de José Cabezas Bergillos	40	320	160	480	Cereal	Tinte	54-133a	10
11	Herederos de José Cabezas Bergillos	50	400	200	600	Cereal	Tinte	54-132a	10
12	José Ordóñez González	50	400	200	600	Vid	Tinte	54-131	11,30
13	Herederos de José Cabezas Bergillos	80	640	320	960	Improductivo	Tinte	54-130a	10
14	Herederos de José Cabezas Bergillos	170	1.360	680	2.040	Cereal	Tinte	54-80	10
<i>Día 17 de enero de 1980</i>									
15	Esposa de Luis Ayala	15	120	60	180	Pastos	Tinte	54-81	9,30
16	Juan Gutiérrez Gámiz	30	240	120	360	Olivar	San Marcos	54-76b	10
17	Esposa de Luis Ayala	120	960	480	1.440	Pastos	Tinte	54-81	9,30
18	Rafael Aguilar Galisteo	10	80	40	120	Cereal	Tinte	54-82	10
19	Esposa de Luis Ayala	75	600	300	900	Cereal	Tinte	54-83	9,30
20	Rafael Aguilar Galisteo	10	80	40	120	Huerta	Tinte	54-84a	10
21	Esposa de Luis Ayala	30	240	120	360	Erial	Tinte	54-83	9,30
22	Manuel Muñoz Navarro	60	480	240	720	Olivar	San Marcos	54-187	11
23	Antonio Gómez César	90	720	360	1.080	Olivar	San Marcos	54-188a	11
24	José Cruz Ortega	55	440	220	660	Pastos	San Marcos	54-186	11,30
25	Antonio Pulido Ariza	50	400	200	600	Olivar	San Marcos	54-185	11,30
26	Francisca Argudo García	20	160	80	240	Olivar	Zumacal	53-23	11,30
27	Rafael Aguilar Galisteo	130	1.040	520	1.580	Olivar	Zumacal	53-25	10
<i>Día 18 de enero de 1980</i>									
28	Eduardo Cruz Navarro	80	640	320	960	Olivar	Zumacal	53-134	9,30
29	Eduardo Cruz Navarro	10	80	40	120	Olivar	Zumacal	53-133	
30	Hijo de Policarpo Cañadilla	10	80	40	120	Olivar	Zumacal	53-130	10
31	Antonio Reyes Pescador	70	560	280	840	Olivar	Zumacal	53-131	10
32	Hijo de Policarpo Cañadilla	120	960	480	1.440	Olivar	Zumacal	53-128	10
33	Hijo de Policarpo Cañadilla	15	120	60	180	Olivar	Zumacal	53-129	10
34	José Lucena Rojas	100	800	400	1.200	Olivar	Zumacal	53-106	10,30
35	Angeles Tarifa Gálvez	98	784	392	1.176	Olivar	Gusaera	53-69	11
36	Herederos de Enrique Roldán Martínez	50	400	200	600	Olivar	Gusaera	53-57	11
37	Herederos de Enrique Roldán Martínez	22	173	88	264	Olivar	Gusaera	53-66	11
38	Herederos de Enrique Roldán Martínez	45	360	180	540	Olivar	Gusaera	53-67	11

RELACION DE PROPIETARIOS QUE DEBERAN COMPARECER EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

Número	Propietario	Ocupación				Cultivo	Paraje	Referencia Catastro	Hora
		Longitud	B - A	A Definitiva	B Temporal				
<i>Día 22 de enero de 1980</i>									
1	Viuda de José Pedro Molina	25	200	100	300	Olivar	Hormigas	17- 16	9,30
2	Julio Trillo Izquierdo	130	1.040	520	1.560	Olivar	Hormigas	17- 17	9,30
3	Enriqueta Ortega Merino	310	2.480	1.240	3.720	Olivar	La Vereda	17- 96	10,00
4	Dolores Navas Priego	50	400	200	600	Olivar	La Vereda	17- 8	10,00
5	Instituto Nacional de Colonización	115	920	460	1.380	Olivar	V. Barrosa	17- 6	10,30
6	Instituto Nacional de Colonización	535	4.280	2.140	6.420	Cereal	V. Barrosa	17- 4a	10,30
7	Juan Antonio Maillo Cuevas, H.	295	2.360	1.180	3.540	Olivar	Arroyo Lucena	17- 35	11,00
8	Juan Antonio Maillo Cuevas, H.	80	640	320	960	Olivar	Arroyo Lucena	17- 36	11,00
9	Tomás Jiménez Cabello	22	176	88	264	Olivar	Arroyo Lucena	17- 37	11,00
10	Concepción Jiménez Cabello	30	240	120	360	Olivar	Arroyo Lucena	17-100	11,00
11	Concepción Jiménez Cabello	28	224	112	336	Cereal	Arroyo Lucena	17-101	11,00
12	Eugenio Jiménez Cabello	30	240	120	360	Olivar	Arroyo Lucena	17-102	11,30
13	Araceli Jiménez Cabello	30	240	120	360	Cereal	Arroyo Lucena	17-103	11,30
14	Rafael Espejo Luque	32	256	128	384	Cereal	Arroyo Lucena	17- 38	11,30
15	Rafael Espejo Luque	25	200	100	300	Cereal	Arroyo Lucena	17- 91	11,30
16	Juan Gómez Burgos	40	320	160	480	Cereal	Arroyo Lucena	17- 90	12,00
17	Juan Gómez Burgos	40	320	160	480	Cereal	Arroyo Lucena	17- 40	12,00
18	Juan Gómez Burgos	47	376	188	564	Cereal	Arroyo Lucena	17- 41	12,00
<i>Día 24 de enero de 1980</i>									
19	Manuel Roldán Roldán	40	320	160	480	Olivar	Arroyo Lucena	17- 87	9,30
20	Juan Gómez Burgos	40	320	160	480	Olivar	Carchena	17- 20	9,30
21	Miguel Carrasco Castro	38	304	152	456	Olivar	Arroyo Lucena	17- 44	9,30
22	Pablo Espejo Pedraza	38	304	152	456	Viña	Carchena	17- 19	10,00
23	Pablo Espejo Pedraza	35	280	140	420	Viña	Arroyo Lucena	17- 45	10,00
24	Pablo Espejo Pedraza	60	240	480	720	Cereal	Arroyo Lucena	17- 46	10,00
25	Arturo Villatoro Luque	95	760	380	1.140	Viña	Carchena	17- 1	10,30
26	Pablo Espejo Pedraza	70	280	560	840	Olivar	Arroyo Lucena	24-149	10,00
27	Manuel Gómez Salas, Hijos de	560	4.480	2.240	6.720	Olivar	N. Vieja	24-209	10,30
28	Antonio Serrano Roldán	230	1.840	920	2.760	Olivar	Villar Fuente	24-123	11,00
29	Antonio Baena Roldán	15	120	60	180	Cereal	Villar Fuente	24- 96	11,00
30	Francisco Serrano Peña	40	320	160	480	Cereal	Villar Fuente	24- 95	11,00
31	Juan Gómez Gómez	31	248	124	372	Olivar	Villar Fuente	24- 94	11,30
32	Juan Gómez Gómez	40	320	160	480	Olivar	Villar Fuente	24- 93	11,30
33	Juan Gómez Gómez	290	2.320	1.160	3.480	Olivar	Villar Fuente	24- 92	11,30
34	Juan Gómez Gómez	80	640	320	960	Olivar	Villar Fuente	24- 91	11,30
35	Francisco Solano Gómez Molina	25	200	100	300	Cereal	Villar Fuente	24- 90	11,30
36	Rosario Gil Gómez	180	1.440	720	2.160	Olivar	Villar Fuente	24-106	12,00
<i>Día 25 de enero de 1980</i>									
37	Rafael Castro Guerrero	10	80	40	120	Viña	D. Cortijo	24-213	9,30
38	Luis Castro Guerrero	30	240	120	360	Viña	D. Cortijo	24-212	9,30
39	María Jesús Sánchez Priego	38	304	152	456	Olivar	C.° Cabra	24-215	10,00
40	Manuel Castro Guerrero	35	280	140	420	Viña	D. Cortijo	24-210	10,00
41	Antonio Cabello de Alba Gracia	28	224	112	336	Viña	D. Cortijo	24- 67	10,30
42	Julián Gómez Martos	40	320	160	480	Viña	D. Cortijo	24- 66	10,30
43	Antonio Ruiz Cuevas, Herederos de	50	400	200	600	Cereal	D. Cortijo	24-234	10,30
44	Federico Morales Pedraza	235	1.880	940	2.820	Viña	Salinas	24- 29	11,00
45	María Jesús Gracia Parra	90	720	360	1.080	Cereal	Picnaz	24- 28	11,00
46	Pilar Cabello de Alba Gracia	580	4.640	2.320	6.960	Viña	Salinas	24-28a	11,30
47	José Cabello de Alba Gracia	50	400	200	600	Olivar	Salinas	24-25a	11,30